

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 276 / 2014

FECHA: 27 DE JUNIO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de

construcción destinada a: VIVIENDA

Ubicado en PROFETA DEBORA

Nº 1009

Población SANTISIMA TRINIDAD

Sector (ZONA H-3)

Propiedad de HUGO VIDAL VIDAL

R.U.T. Nº 9.566.806-2

Rol 2464-17

PERMISO OTORGADO Nº 6552

FECHA 30.12.1997

Superficie edificada:

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		
1º piso		
2º piso	29,81 M ²	
3º piso		
4º piso		
5° piso	PAGE AND DESCRIPTION OF TAXABLE	
6º piso		
Sgtes. TOTAL		
TOTAL	29,81 M ²	

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable

Certificado Nº 553 DEL 12.06.2013

ESSAL

Alcantarillado

Certificado Nº 553 DEL 12.06.2013

ESSAL

Electricidad Pavimentos

Certificado N° 3665759 DEL 12.06.2013 Certificado N°225 DEL 18.06.2013

SAESA SERVIU

OBRA

Permiso de Edificación reducido a escritura pública protocolizado bajo N° 2047 del 04.11.2002 Rep. Ante

Notario Cristian Sanhueza

FRANCISCO GONZALEZ RO **ARQUITECTO**

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALE

FGR/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la habilitación del segundo piso de la vivienda DFL N°2, ubicada en calle Profeta Debora N° 1009, Población Santísima Trinidad, de propiedad de Don Hugo Vidal Vidal, con una superficie recibida de 29.81 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4, O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras
 ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesionales responsables:

Arquitectos : Jaime González

Oficina de la Vivienda de la I. Municipalidad de Osorno (Francisco González)

FGR/ESP/ETM/etm